

PROCESO:	SOLICITUD DE MATRIMONIO
RADICACION:	198074089002-2023-00096-00
SOLICITANTE	EDWIN CERON HOYOS y LINDA LUCIA NARVÁEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la presente solicitud de matrimonio civil. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

**TIMBIO – CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 269**

Timbío, Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho la solicitud de celebración de matrimonio civil presentada por los señores EDWIN CERON HOYOS y LINDA LUCIA NARVÁEZ

CONSIDERACIONES

Una vez revisados los hechos y pretensiones del líbello, se puede establecer que la solicitud presenta una serie de omisiones que por ahora impiden su admisión, por lo tanto, se procederá a enunciarlas a fin de que la parte actora proceda a corregirlas.

- Dentro de los hechos no se manifiesta que los solicitantes no tienen impedimento alguno para contraer matrimonio civil, de tal forma que se deberá realizar dicha aclaración.
- Se debe incluir el correo electrónico tanto de los futuros contrayentes, como de los dos testigos a los que se hace alusión en dicha solicitud, esto para efectos de notificación tal como lo establece la ley 2213 del 2022 en su artículo 8.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de celebración de matrimonio civil de los señores EDWIN CERON HOYOS y LINDA LUCIA NARVÁEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

..



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 060

Hoy, 24 de julio de 2023

Claudia Marina Perafán Martínez
Secretaria

PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACION:	198074089002-2023-00013-00
SOLICITANTES:	LUZ MERY GRIJALBA FERNANDEZ Y LEANER CESAR MARTINEZ ARAUJO